

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en la solicitud de subvención presentadas por las Entidades Locales Andaluza que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, según la Orden de convocatoria que se cita (BOJA núm. 107, de 2.6.2004).

Advertido error en el Anexo publicado junto a la Resolución de 20 de mayo de 2004 (BOJA núm. 107, de 2 de junio de 2004) se procede a su subsanación mediante la presente corrección según Anexo que se acompaña y referido a las Entidades Locales citadas.

El plazo de diez días hábiles para la remisión de la documentación requerida a las Entidades Locales afectadas, se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección de errores teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

A los efectos oportunos se procede a la exposición de la relación detallada correspondiente desde la fecha de su publicación, hasta transcurridos diez días, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, núm. 24 (Pabellón de Cuba).

Sevilla, 15 de junio de 2004

ANEXO:

Entidad Local	3	6	10						
AZNALCOLLAR	3	6	10						
CAMAS	1								
ESTEPA	1	5	10						
VILLAVERDE DEL RIO	1	5	6						
VISO DEL ALCOR, EL	1	2	3	4	5	6	9	10	

* Documentación a subsanar requerida en la Orden de 30 de enero de 2003.

- 1- Solicitud incompleta
- 2- Artículo 6.1 a) (inversión); 6.2 a) (gastos corrientes)
- 3- Artículo 6.1 b) (inversión); 6.2 b) (gastos corrientes)
- 4- Artículo 6.1 c) (inversión);
- 5- Artículo 6.2 c) (gastos corrientes)
- 6- Artículo 6.1 d) (inversión); 6.2 d) (gastos corrientes)
- 7- Artículo 6.1 e) (inversión); 6.2 e) (gastos corrientes)
- 8- Artículo 6.1 f) (inversión); 6.2 f) (gastos corrientes)
- 9- Artículo 6.1 g) (inversión); 6.2 g) (gastos corrientes)
- 10- Certificado emitido por la Entidad Financiera correspondiente respecto a la Cuenta Corriente que figura en la hoja de solicitud

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 1415/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
- Bajada de bandera	1,01 euros
- Km recorrido	0,50 euros
- Hora de espera	13,77 euros
- Carrera mínima (incluida la bajada de bandera)	2,43 euros

A la bajada de bandera, se marcará la carrera mínima en el taxímetro que no empezará a contar los pasos hasta que se supere el importe de dicha carrera mínima.

B) Suplementos	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,36 euros
- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22,00 a las 6,00 horas	0,56 euros
- Servicios en días festivos, desde las 0,00 a las 24,00 horas.	0,56 euros
- Servicios en sábados, desde las 12,00 a las 24horas.	0,56 euros

Los suplementos por servicios nocturnos y días festivos serán incompatibles. En los días festivos se aplicará únicamente el suplemento de 0,56 euros (De 00,00 a 24,00 horas).

No será de aplicación el suplemento de nocturnidad (22,00 a 6,00 horas) en los servicios que se presten a hospitales, clínicas o servicios médicos.

C) Suplementos locales	
- En ferias y Carnavales	25%
- De retorno, pasando de los límites de: Rotonda del Muelle Comercial en su margen izquierda en dirección Cádiz; Ctra. N-IV en Rotonda del Carrefour (hacia Jerez); y por la variante a Rota en todo su margen izquierdo, desde la Rotonda del Carrefour en la antigua N-IV hasta la Rotonda del Globo del Mundo en dicha variante; ctra. de Sanlúcar de Barrameda a la altura de la Rotonda de la Variante de Rota (antes del recinto de Las Banderas); Avda. de Fuentebrabía	

a la altura de la Rotonda del Centro Inglés y hasta el cruce de la Venta Vaca por hasta el mismo cruce; Avda. de la Libertad a partir de la Glorieta del Pago Alhaja, y a la derecha Camino Arenillas; e Higuera del Tío Prieto (Bda. del Pilar): 1,41 euros

- Por los trayectos realizados desde o hacia el recinto ferial durante los días de la Feria de la Primavera: 1,41 euros

El suplemento a aplicar desde o hacia el recinto ferial durante la Feria de Primavera será incompatible con el suplemento del 25% en Feria para otros trayectos, con el suplemento de retorno y con el suplemento de días festivos.

A la bajada de bandera se marcará automáticamente en el taxímetro la cantidad de 1,41 euros correspondiente al suplemento de retorno, siempre que se vayan a sobrepasar los límites territoriales establecidos para su aplicación.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2004.- El Viceconsejero, P.S. art. 3, D. 137/2000, La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1770/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,75 euros
Bono tarjeta monedero	0,60 euros
Bono tarjeta monedero pensionista/escolares	0,38 euros
Billete ordinario Costa	1,00 euros
Bono tarjeta monedero Costa	0,80 euros
Bono tarjeta monedero pensionista/escolares Costa	0,50 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación,

de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Serón (Almería). (PP. 1915/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de agosto de 2002, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «La Mata de la Reina, Fuente Marín, La Jauca, Cerrillo Clavero y Barranco del Escribano», en el término municipal de Serón (Almería), denominada Parque Eólico «La Cerradilla».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 137, de 23 de noviembre de 2002, y en el BOP de Almería núm. 227, de 26 de noviembre de 2002, produciéndose alegaciones de naturaleza medioambiental presentadas por grupos ecologistas tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2003 Gamesa Energía, S.A., solicitó modificación del anteproyecto, presentando a tal efecto reformado del mismo y posteriormente anexo al reformado con una segunda reforma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente y la Disposición Adicional Primera de la Orden de 30 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D. 2818/98, sobre producción de energía eléctrica, por

instalaciones abastecidas por recurso o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

Considerando que el momento procedimental para el reformado de la configuración de la instalación es en la fase de aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con la Orden de 30 de septiembre citada.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismos afectado, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida. cuyas características principales serán:

Número de aerogeneradores: 33. Rotor.

- Tipo: 3 palas.
- Diámetro: 80 m.
- Velocidad de giro: 14.5/31.6 r.p.m.
- Emplazamiento: Fuste metálico de 60/67/78 m de altura.

Generador.

- Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.
- Potencia: 1.500.
- Velocidad nominal: 1.680 r.p.m.

C.T. Generador.

- Potencia: 1.600 kVA.
- Tensión: 0,69/20 kV.
- Emplazamiento: Interior del fuste.

Líneas de conexión de generadores a subestación.

- Número de líneas: 4.
- Trazado: Subterráneo.
- Sección: 3 x (95/150/240/300/400 mm² Al).
- Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.

Potencia: 49,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Endesa Gas Transportista, SL autorización del proyecto de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública en concreto, para la construcción del Gasoducto para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María (Cádiz), en los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María (Cádiz) (Expte. DP: GAS 3425/03). (PP. 1778/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2002, don Pío Javier Ramón Teijelo, en nombre y representación de Endesa Gas Transportista, S.L., con domicilio social en C/ Doctor Aznar Molina, 2, de Zaragoza, C.P. 50002, presentó en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, con fecha 2 de diciembre de 2002 y núm. de registro 59.553 solicitud de Autorización del Proyecto de Instalaciones para la construcción del «Gasoducto para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)» y el reconocimiento de su utilidad pública en concreto, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, según Proyecto redactado y firmado por el Ingeniero Industrial don Javier López Hernández, Colegiado núm. 744 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, Delegación de Cádiz con fecha 25.11.2002 y núm. de visado 831.

Mediante escrito con Registro de entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico núm. 69062 de 27.11.2003 Endesa Gas Transportista, S.L., solicita que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el expediente sea tramitado de acuerdo con la normativa vigente el 2.12.2002, día de presentación de la solicitud, es decir, de acuerdo con el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Segundo. El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública en el BOJA núm. 47, de 11 de marzo de 2003, BOP de Cádiz núm. 48, de 27 de febrero de 2003, BOE núm. 63, de 14 de marzo de 2003, y en el Diario de Cádiz de 18 de febrero de 2003.

Asimismo mediante escritos con Registro de salida de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico núm. 8693 de 23.3.2004 y núm. 8691 de 23.3.2004, respectivamente, se remite a los Ayuntamientos

de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, para su exposición al público en el tablón de anuncios, el «Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización del Proyecto de instalaciones y reconocimiento de la Utilidad Pública en concreto, para la construcción del Gasoducto para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)».

Dicha exposición al público se realiza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entre los días 25.3.2004 y 20.4.2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María entre los días 31.3.2004 y 26.4.2004, según consta en las Diligencias de ambos Ayuntamientos en el mencionado Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental Favorable emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 29 de agosto de 2003, que fue publicada en el BOP de Cádiz núm. 224, de 26 de septiembre de 2003.

Cuarto. Se han remitido separatas del proyecto solicitando informe técnico sobre conformidad, oposición y/o condicionados técnicos a la Compañía Logística de Hidrocarburos, Aguas de Jerez Empresa Municipal, Ministerio de Defensa (Región Militar Sur), Comunidad de Regantes del Guadalquivir, Sevillana-Endesa, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, Renfe, Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y a Telefónica, sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, para que los mismos no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

En este sentido se solicitó:

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 5101 de fecha 12.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., la cual solicitó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 11051 de 5.3.2003, nuevos planos con la indicación exacta del posible cruce con dos de sus oleoductos. El titular contestó enviando dicha información, mediante escrito presentado con Registro de entrada núm. 32561 de fecha 20.6.2003. Una vez recibida la información solicitada por la Compañía Logística de Hidrocarburos, ésta emitió unos condicionantes técnicos al cruzamiento entre el gasoducto proyectado y el oleoducto construido, según escrito con Registro de entrada núm. 38992 de fecha 21.7.2003, siendo aceptados estos condicionantes por el titular del proyecto, mediante escrito con Registro de entrada núm. 52803 de 3.10.2003.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 5102 de fecha 12.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a Aguas de Jerez Empresa Municipal, S.A., la cual contestó mediante escrito con Registro de entrada núm. 13573 de 17.3.2003, que en la separata enviada no se localizaban la totalidad de cruces con las redes de abastecimiento y alcantarillado existentes. Asimismo, Aguas de Jerez Empresa Municipal, exponía unos condicionados técnicos para la ejecución del proyecto. El titular del proyecto manifestó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 21887 de 30.4.2003 que las obras se realizarían de acuerdo con la solución técnica del proyecto y siguiendo los condicionados técnicos establecidos por Aguas de Jerez.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 5104 de fecha 12.2.2003, la conformidad técnica del proyecto al Ministerio de Defensa (Región Militar Sur), el cual no contestó, por lo que hubo que reiterarle la solicitud de su conformidad para la autorización del proyecto, mediante escrito con Registro de salida núm. 21600 de fecha 6.6.2003, contestando mediante escrito de Registro de entrada núm. 31352 de

13.6.2003 que remitían el escrito enviado por la Delegación Provincial de Cádiz a la Delegación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en Sevilla, organismo del cual depende la propiedad militar afectada. Mediante nuevo escrito con Registro de entrada núm. 33606 de 25.6.2003 exponen que las condiciones técnicas del proyecto de ejecución presentado se consideran suficientes, no estableciendo otros condicionados adicionales.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 5103 de fecha 12.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, la cual no contestó, por lo que hubo que reiterarle su conformidad para la autorización del proyecto, mediante escrito con Registro de salida núm. 21602 de 6.6.2003, no contestando nuevamente.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4462 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a Sevillana-Endesa, la cual no contestó, por lo que hubo que reiterarle su conformidad para la autorización del proyecto, mediante escrito con Registro de salida núm. 21599 de 6.6.2003, no contestando nuevamente.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4459 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, contestando en su escrito con Registro de entrada núm. 12688 de fecha 12.3.2003, que daba su conformidad al proyecto cuando se cumplieran unos condicionantes técnicos sobre el cruce y el paralelismo con las carreteras CA-501, C-440, CA-201. El titular del proyecto manifestó, mediante su escrito de Registro de entrada núm. 21887 de 30.4.2003, que las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto y el condicionado establecido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4458 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a Renfe, la cual contestó, mediante escrito de su Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura, con Registro de entrada núm. 15198 de 25.3.2003, que se excluyera la finca afectada (CA-JF-53/2), en el t.m. de Jerez de la Frontera, del proyecto como finca gravada con un derecho de ocupación definitiva y otro de servidumbre, al ser ésta bien de dominio público de uso ferroviario, por lo que no puede incluirse en ningún expediente de expropiación que altere dicha naturaleza, y que la Delegación Provincial de Cádiz, o el titular del proyecto, tramiten la solicitud de autorización de obra a RENFE, para su ejecución, debiendo dirigir dicha solicitud de autorización a las oficinas de Mantenimiento de Infraestructuras de Renfe.

Asimismo, mediante escrito con Registro de entrada de 6.3.2003, de la Jefatura Territorial de Sevilla de Mantenimiento de Infraestructuras de Renfe, se informó de que para tramitar y autorizar la obra, el titular del proyecto debía presentar previamente la solicitud acompañada de proyecto constando éste de planos, prescripciones técnicas y económicas y que la obra debe respetar la legislación vigente.

El titular del proyecto manifestó, mediante su escrito con Registro de entrada núm. 21887 de 30.4.2003, que para realizar los cruces y/o paralelismos con Renfe se solicitará la autorización correspondiente, y que el hecho de que la finca reseñada figure en la relación de bienes y derechos afectados no significa que sobre dicha finca se vaya a levantar acta previa a la ocupación ya que siendo un bien de dominio público no es objeto de expropiación forzosa.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4464 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, quien contestó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 12134 de 11.3.2003, que faltaban los planos del 1 al 26 y el Estudio de Seguridad y Salud en la documentación enviada por la Delegación Provincial de Cádiz. Mediante escrito presentados en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con núm. y fechas de entrada 7854 de 7.3.2003 y 9071 de 18.3.2003, respectivamente, el titular del Proyecto presentó la documentación solicitada, indicando que los planos 1 a 26 corres-

ponden a la parte de gasoducto ubicada en el t.m. de Jerez de la Frontera, por lo que se sustituyen éstos por un plano de situación de todo el trazado del gasoducto a escala 1:50.000.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4463 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quien contestó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 10550 de 27.2.2003, que la instalación afectaba a terrenos rústicos incluidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, por lo que procede que la instalación respete dicho Plan General y que discurra preferentemente bajo viales o aceras de dominio público. Igualmente manifiesta que previo al inicio de las obras, el titular del proyecto, deberá poseer la correspondiente licencia de canalizaciones otorgada por dicho Ayuntamiento, licencia que deberá estar presente en la obra, así como que el interesado deberá disponer de la autorización del Ayuntamiento.

El titular manifestó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 21887 de 30.4.2003, que a la hora de diseñar el trazado de un gasoducto se intenta que discurra por fincas rústicas, con menor perjuicio que si fueran urbanas o urbanizables en las que se podría condicionar el desarrollo urbanístico de las parcelas afectadas, y que el trazado del gasoducto debe discurrir de forma lineal para hacer viable el proyecto tanto por razones económicas como de seguridad de las instalaciones. Igualmente manifiesta que las obras no comenzarán hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia municipal por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4460 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quien contestó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 23961 de 12.5.2003, aportando planos sobre las canalizaciones afectadas. El titular manifiesta mediante escrito con Registro de entrada de fecha 3.10.2003 que las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto, y que ya ha hecho el replanteo, así como ha solicitado los condicionantes para el cruce con sus líneas.

- Mediante escrito con Registro de salida núm. 4461 de fecha 7.2.2003, la conformidad técnica del proyecto a Telefónica de España, S.A.U., que contestó, mediante escrito con Registro de entrada núm. 10435 de 27.2.2003, que daban conformidad a la ejecución de los trabajos propuestos, indicando que previamente a la ejecución de la obra, el titular debe contactar con sus oficinas para informarse sobre sus posibles instalaciones subterráneas en la zona. Para ello, deben aportar planos que permitan la localización de los posibles puntos de afección. El titular manifestó, mediante su escrito con Registro de entrada núm. 21887 de 30.4.2003, que las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto y el condicionado establecido por Telefónica.

Quinto. Tras el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Como afectado, don Manuel Maestre Domecq, actuando en nombre de la sociedad mercantil Río Viejo, S.A., mediante escrito con Registro de entrada núm. 26677 de 26.5.2003, hizo las siguientes alegaciones:

Expone que la titularidad de la finca afectada es errónea en la relación individualizada de bienes y derechos afectados, siendo el propietario legítimo de la finca la sociedad Los Molinos, S.A., y siendo el término municipal donde radica la finca el de Jerez de la Frontera y no El Puerto de Santa María.

Igualmente realiza propuesta de modificación del trazado debido a que la finca está siendo en la actualidad objeto de otro expediente expropiatorio por parte de Aguas de Jerez, S.A., para la construcción de la instalación subterránea del colector

sur. Propone que ambas expropiaciones se compatibilicen, empleándose el mismo trazado del colector del alcantarillado, para evitar nuevos perjuicios a la propiedad. Si no fuese posible emplear el mismo trazado, solicitaba que el trazado fuese lo más pegado posible a la linde de la finca. La finca afectada está en regadío, por lo que existe una canalización subterránea en toda su extensión, y que su destrucción por la instalación de gas, supondrá pérdidas económicas tanto en cosechas como para la reposición a su primitivo estado.

El titular del proyecto, mediante escrito con Registro de entrada núm. 52817 de 3.10.2003, manifiesta lo siguiente:

- Que procede a subsanar la titularidad de la finca CA-JF-52.

- Que el proyecto de Aguas de Jerez y el de la instalación proyectada son proyectos distintos, y no sería posible su coordinación técnica ni organizativa.

- Que el gasoducto debe seguir un trazado lo más linealmente posible, tanto por razones económicas como de seguridad de las instalaciones.

- Que el gasoducto es perfectamente compatible con el uso agrícola actual de la finca, ya que no la divide, y una vez ejecutada la obra, se restituye el terreno a su estado original, quedando apta para su cultivo. Durante la ejecución de la obra, se tomarán las medidas necesarias para no interrumpir el riego de la finca y antes del inicio de las obras, el contratista se pondrá en contacto con el alegante para detectar las canalizaciones existentes en la finca.

- Como afectado, el Obispado de Jerez, mediante escrito de fecha 29.4.2003, hizo las siguientes alegaciones:

Que las fincas afectadas son titularidad de la Diócesis de Asidonia Jerez, domiciliada en Jerez de la Frontera y se encuentran en el t.m. de Jerez de la Frontera y no en El Puerto de Santa María.

Que no pueden localizar la finca CA-JF-45, por lo que piden más información para su localización.

Envían copia de los planos para que se indique el trazado en cada finca, para dar las órdenes para su acceso, estando éstas en proceso de cultivo.

El titular manifiesta, mediante su escrito con Registro de entrada núm. 32564 de 20.6.2003, que las fincas afectadas efectivamente están en el t.m. de Jerez de la Frontera, como así figura en la relación individualizada de bienes y derechos afectados. Respecto de la finca CA-JF-45, en la relación de bienes y derechos afectados no se determinan polígono y parcela de ésta porque se corresponde con un camino. Asimismo el titular manifiesta que los planos parcelarios se encuentran a disposición de quien quiera consultarlos en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente mediante escrito con Registro de entrada núm. 32563 de 20.6.2003, se aportan los planos solicitados por el alegante.

- Como afectada, doña Francisca Romero Morales, mediante escrito con Registro de entrada núm. 23496 de 8.5.2003, hizo las siguientes alegaciones:

Solicita una planimetría de su terreno afectado en el proyecto, para informar al titular del proyecto sobre posibles dificultades que se puede encontrar en su ejecución. El titular del proyecto manifiesta, mediante escrito con Registro de entrada núm. 38120 de 16.7.2003, que para cualquier dato del proyecto que necesite la interesada, deberá dirigirse a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

Aun así, mediante escrito con Registro de entrada núm. 32562 de fecha 20.6.2003, el titular del proyecto aporta los planos solicitados por la alegante.

Posteriormente presenta nuevo escrito de alegaciones, con Registro de entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico núm. 724 de 8.1.2004, indicando que en todo el subsuelo de la finca existen tuberías de desagüe y drenes que se verían afectados por la obra, solicita la ubicación exacta en los planos de la conducción de gas y propone alternativa al trazado según plano que adjunta. El titular del proyecto manifiesta, mediante escrito con Registro de entrada en los Servicios Centrales núm. 433 de 30.1.2004, que las obras se realizarán sin que se afecte a las conducciones existentes y que se acepta la variante propuesta por la interesada.

- Como afectado, don Pedro López Salas, mediante escrito con Registro de entrada núm. 32780 de 20.6.2003, hizo las siguientes alegaciones:

Solicita que las notificaciones al respecto del proyecto en cuestión, se hagan en el domicilio en la Avda. Amaya, 47, 8.º-4 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Solicita le sea enviada una fotocopia de los planos que puedan afectar a los terrenos de su propiedad.

Pregunta por la servidumbre que habría que guardar respecto de la canalización del proyecto, y la valoración de la expropiación para la servidumbre y la ocupación temporal de las instalaciones.

El titular del proyecto manifiesta, mediante escrito con Registro de entrada núm. 38120 de 16.7.2003, que todas las notificaciones del expediente se comunicarán en el domicilio indicado por el alegante. En cuanto a los planos solicitados, el titular manifiesta que debe dirigirse a la Delegación Provincial de Cádiz para su consulta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada Autorización del Proyecto de Instalaciones para la construcción del «Gasoducto para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)» y el reconocimiento de su utilidad pública en concreto, de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se avoca para sí la resolución de este expediente; Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de distribución, y su Declaración de Utilidad Pública en concreto, están reguladas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de

Gases Combustibles; Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. En cuanto a las alegaciones de:

- Don Manuel Maestre Domecq, no procede al haberse solicitado conformidad técnica del proyecto en cuestión a Aguas de Jerez SA, y al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quienes decidirán al respecto, ya que la Autorización de esta Dirección General es independiente de las Autorizaciones de otros organismos y entidades, tal como recoge la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

En cuanto al regadío y al cultivo, la Expropiación se llevará a cabo, en concreto, según el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el art. 45 del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 que la desarrolla.

- El Obispado de Jerez de la Frontera, toda la información sobre las instalaciones que puedan afectar a las fincas afectadas ha estado disponible para su consulta en la Delegación Provincial de Cádiz.

- Doña Francisca Romero Morales, toda la información sobre las instalaciones que puedan afectar a las fincas afectadas ha estado disponible para su consulta en la Delegación Provincial de Cádiz.

- Don Pedro López Salas, toda la información sobre las instalaciones que puedan afectar a las fincas afectadas ha estado disponible para su consulta en la Delegación Provincial de Cádiz.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás de general aplicación, esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar, a solicitud de Endesa Gas Transportista, S.L., el Proyecto de Instalaciones para la construcción del «Gasoducto para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)», según Proyecto presentado en la Delegación Provincial de Cádiz redactado y firmado por el Ingeniero Industrial don Javier López Hernández, Colegiado núm. 744 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, delegación de Cádiz con fecha 25.11.2002 y núm. de visado 831, que discurre entre los términos municipales de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María (Cádiz), todo ello de acuerdo con los siguientes condicionados:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación y, especialmente, a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, entre ellas el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIG.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de siete meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha que realizará la Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto citado que ha sido presentado en la Delegación Provincial

de Cádiz, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

- El gasoducto tiene su origen en la posición K-11.2 del Gasoducto Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera, propiedad de ENAGAS, en el término municipal de Jerez de la Frontera y discurren el trazado de norte a sur paralelo a la autovía A-4, dejándola al este, hasta cruzar la carretera CA-440 y encontrarse con el río Guadalete. En este punto el trazado discurre de este a oeste dejando al sur el citado río y el ferrocarril Cádiz-Madrid tras cruzarlo. El punto final se sitúa al este de la carretera N-IV, que circunvala El Puerto de Santa María, sin llegar a cruzarla.

- Tubería: Enterrada, de acero grado X-42, según API-5L, con diámetro de 12 pulgadas, dotada de revestimientos externo e interno y protección catódica.

- Presión de cálculo: 45 bar, para un consumo estimado de 113.300 kW.

- Presupuesto: 1.807.470,40 euros.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Dirección General.

6.º Previo al comienzo de las obras, Endesa Gas Transportista, S.L., deberá presentar ante la Delegación Provincial de Cádiz detallado plan de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Endesa Gas Transportista, S.L., deberá presentar ante la Delegación Provincial de Cádiz los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8.º Endesa Gas Transportista, S.L., constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, garantías por valor de 36.149,41 euros, importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Dicha garantía se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en metálico, en valores del Estado, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución. Deberá remitirse a esta Dirección General la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

La garantía será devuelta a Endesa Gas Transportista, S.L., una vez que, construidas las instalaciones en los plazos establecidos en la presente Resolución, se formalice la puesta en servicio de las mismas por parte de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.

9.º Endesa Gas Transportista, S.L., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Delegación Provincial de Cádiz para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

10.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones

impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

11.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Segundo. Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto, relacionados en los anuncios de información pública, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación Provincial de Cádiz.

Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

- 1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

- 2. Para las canalizaciones:

- 2.A. Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- 2.A.1. Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar desde el eje de la tubería.

- 2.A.2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

- 2.A.3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- 2.A.4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

- 2.B. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

- 3. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

- 3.A. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos

dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- 3.A.1. Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- 3.A.2. Libre acceso del personal y elementos necesarios para vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- 3.B. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un Consejero de Seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que para poder ejercer sus funciones, el Consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad establece las modalidades y

la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda asimismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en el último año anterior a la expiración de la validez del certificado.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima anual indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancia y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte (carretera o ferrocarril), y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades, o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7 (materias radiactivas).
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Se hace expresa advertencia de que en el supuesto de que se indique en la solicitud para la obtención de certificado más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Segundo. Normas generales para la realización de los exámenes.

La realización de los exámenes se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de los exámenes de acceso:

Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte por carretera o ferrocarril, constarán de dos pruebas:

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, pudiendo únicamente llevar el texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Ambas pruebas, en la modalidad de transporte por carretera, se realizarán conforme al ADR publicado en BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2003. Para la modalidad de transporte por ferrocarril será de aplicación el RID publicado en BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2003.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una pun-

tuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Contenido de las pruebas para la renovación de certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá en la realización de la primera de las pruebas referidas en la base anterior y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en la especialidad que deseen de carretera y/o ferrocarril. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán separadas horariamente.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitud.

- Que el aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Base cuarta. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas según el modelo anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, acompañada de la documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente cuyo importe es el de 17,19 euros por cada examen que se realice, ya sean los dos ejercicios correspondientes a la obtención de certificado y/o un solo ejercicio en caso de renovación.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de esta convocatoria.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios.

Base sexta. Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes, con, al menos, 10 días de antelación a la celebración del primer ejercicio.

Base séptima. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, que concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo únicamente llevar para la segunda prueba el texto del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) o, en su caso, el texto del Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).

Base octava. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en otros que estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndose pública en los tablones de la respectiva Delegación Provincial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN/RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MODALIDAD: **TRANSPORTE POR CARRETERA** **TRANSPORTE POR FERROCARRIL**

NOTA: Si desea participar en las pruebas para la modalidad de transporte por carretera y de transporte por ferrocarril tiene que presentar una solicitud para la modalidad de transporte por carretera marcando la casilla correspondiente y otra solicitud para la modalidad de transporte por ferrocarril marcando su casilla.

PROVINCIA DE EXAMEN:

Convocadas por Resolución de de de (BOJA nº..... de fecha))

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
NIF/DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	

2 OBJETO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> 2.1.-Obtención de certificado: <input type="checkbox"/> 2.1.1.-Globalmente a todas las especialidades. <input type="checkbox"/> 2.1.2.- Para una de las siguientes especialidades (1): <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos). <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases). <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas). <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR, transporte por carretera) (RID, transporte por ferrocarril). <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno).	
<input type="checkbox"/> 2.2.-Renovación de certificado: - Número del certificado a renovar - Fecha de expedición del certificado - Especialidad	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> DNI/NIF. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del pago de la tasa correspondiente. <input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:	

000679/1

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

(1) Si se marca más de una especialidad se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 31 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, BOJA núm. 73, de 15 de abril, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cádiz, 18 de junio de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas cuya cuantía no supera la cantidad de 100.000 euros.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo) establece el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma y el artículo 20, punto 3, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y el artículo 4, punto 6, de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.09.00.01.18.76102.46A.0.
31.09.00.01.18.761.02.46A.5.2005.

Granada, 8 de junio de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

A N E X O

Expediente: GR-S-001/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
Finalidad: Polideportivo cubierto.
Cantidad concedida: 79.898,40 €.

Expediente: GR-S-006/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Bérchules.
Finalidad: Construcción pista polideportiva.
Cantidad concedida: 79.808,00 €.

Expediente: GR-S-012/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villamena.
Finalidad: Construcción vestuarios, duchas, almacén y gimnasio en Cónchar.
Cantidad concedida: 79.808,00 €.

Expediente: GR-S-014/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dólar.
Finalidad: Construcción de gimnasio.
Cantidad concedida: 74.597,65 €.

Expediente: GR-S-017/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lentegí.
Finalidad: Construcción vestuarios, accesos y alumbrado polideportivo municipal.
Cantidad concedida: 80.000,00 €.

Expediente: GR-S-038/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Illora.
Finalidad: Acondicionamiento pista polideportiva en Tocón y entreplanta gimnasio multifunción.
Cantidad concedida: 29.131,21 €.

Expediente: GR-S-039/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Calahorra.
Finalidad: Acondicionamiento de campo de fútbol y vestuarios
Cantidad concedida: 47.051,93 €.

Expediente: GR-S-043/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Itrabo.
Finalidad: Reforma e instalaciones alumbrado pista polideportivo.
Cantidad concedida: 95.000,00 €.

Expediente: GR-S-050/04-I.
Beneficiario: Ayuntamiento de Zújar.
Finalidad: Electrificación y Alumbrado polideportivo y pista polideportiva.
Cantidad concedida: 24.900,00 €.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 941/04 interpuesto por don Alberto González Ramón, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 941/04 INTERPUESTO POR DON ALBERTO GONZALEZ RAMON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 941/04 interpuesto por don Alberto González Ramón, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan, y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 941/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1024/04 interpuesto por don Manuel Angel Gordillo Gutiérrez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1024/04 INTERPUESTO POR DON MANUEL ANGEL GORDILLO GUTIERREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1024/04 interpuesto por don Manuel Angel Gordillo Gutiérrez, contra la Resolución de 19 de marzo de 2004, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Electricistas y Jardineros, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 7 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1024/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 991/04 interpuesto por don José Antonio Alfaro Mariscal, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 991/04 INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO ALFARO MARISCAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 991/04 interpuesto por don José Antonio Alfaro Mariscal contra la Resolución de 8 de marzo de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Laboratorios.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 7 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 991/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1023/04, interpuesto por don José Manuel Torres Velasco, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1023/04 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL TORRES VELASCO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1023/04 interpuesto por don José Manuel Torres Velasco, contra la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de 19 de enero de 2004 por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superan la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área (Traumatología y Cirugía Ortopédica).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 7 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1023/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 934/04 interpuesto por don Justo Cano Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINIS-

TRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 934/04 INTERPUESTO POR DON JUSTO CANO SANCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 934/04 interpuesto por don Justo Cano Sánchez contra la Resolución de 2 de marzo de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra Resolución de 28 de noviembre de 2003 por la que a propuesta de Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en Psiquiatría, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 7 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 934/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 889/04 interpuesto por don Nicolás Cortés Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 889/04 INTERPUESTO POR DON NICOLAS CORTES MUÑOZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm.

889/04 interpuesto por don Nicolás Cortés Muñoz, contra Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 889/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1019/04 interpuesto por don José Luis de Francisco Ramírez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 14 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1019/04 INTERPUESTO POR DON JOSE LUIS DE FRANCISCO RAMIREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1019/04 interpuesto por don José Luis de Francisco Ramírez contra Resolución de 1 de diciembre de 2003, del Director General de Personal y Servicios del SAS desestimatoria de recurso potestativo de reposición presentado contra Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la misma Dirección General

de Personal y Servicios, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, especialidad Microbiología y Parasitología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 14 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1019/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 31 de mayo de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para el Instituto de Educación Secundaria de Peligros (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Vista Alegre, s/n, de Peligros (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Clara Campoamor» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Clara Campoamor» para el Instituto de Educación Secundaria de Peligros (Granada), con Código núm. 18000891, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar Mercucho, de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Raquel María Herrasti García, en su calidad de titular del Centro Docente Privado «Mercecho», con domicilio en C/ Giralda, núm. 34, de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en solicitud

de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Mercecho», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Mercucho.

Código de Centro: 41006791.

Domicilio: C/ Giralda, núm. 34.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

Titular: Raquel María Herrasti García.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 25 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de

la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar San Rafael y San José de la Montaña, de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Solís Escandón, en su calidad de representante legal de la «Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del Centro Docente privado «San Rafael y San José de la Montaña», con domicilio en C/ Los Civiles, núm. 5 de Andújar (Jaén), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen

los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Preescolar «San Rafael y San José de la Montaña», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: San Rafael y San José de la Montaña.

Código de Centro: 23002887.

Domicilio: C/ Los Civiles, núm. 5.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al Primer Ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso con-

tencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar El Barrio, de Monachil (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Pérez García, en su calidad de titular del Centro Docente privado «El Barrio», con domicilio en C/ Encinar, núm. 4, de Monachil (Granada), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Preescolar «El Barrio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: El Barrio.
Código de Centro: 18004070.
Domicilio: C/ Encinar, núm. 4.

Localidad: Monachil.

Municipio: Monachil.

Provincia: Granada.

Titular: M.^ª Teresa Pérez García.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar para 59 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Divina Pastora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Camarero Varela, en su calidad de Directora General y en representación de la Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora», entidad titular del Centro Docente privado de Educación Infantil «Divina Pastora», con domicilio en C/ Carril de San Diego, núm. 71, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 11005433, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares, por Orden de 26 de junio de 1996 (BOJA de 25 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al Centro Docente privado «Divina Pastora», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Divina Pastora.

Código de Centro: 11005433.

Domicilio: C/ Carril de San Diego, núm. 71.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en el Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre

titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 12/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, se ha interpuesto por doña Elena Vázquez Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 12/2003 contra la desestimación presunta del recurso de alzada de 18.6.02 formulado contra la Resolución de 27.5.02 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión con ocasión de vacante de puestos docentes en diversos programas educativos para el curso 2002/2003 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada de 24.7.02 contra el acto administrativo de 19.6.02 de la Jefa del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, en virtud de la cual se resuelve la reclamación interpuesta contra la exclusión como participante del concurso público de méritos para la provisión con ocasión de vacante de puestos docentes en diversos programas educativos para el curso 2002/2003, cuyas bases están reguladas en Resolución de 27.5.2002.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 13 de julio de 2004 a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 65/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª Belén Sánchez García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 65/2004 contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de 2 de junio de 2003 por la que se hace pública convocatoria de concurso de méritos para la provisión, con ocasión de vacante, de puestos docentes en diversos programas educativos, durante el curso escolar 2003/2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de julio de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 140/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por don Angel Guerrero Susino recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 140/2004 contra la Resolución de 14 de mayo de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 7 de octubre de 2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 165/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por don Julio López Cotín y don José María López Cotín recurso contencioso-administrativo núm. PA 165/2004 contra la Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 30 de septiembre de 2004 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 385/2002 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por don Francisco Pedrajas Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 385/2002 Sección 3.ª contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución adoptada en la segunda de las pruebas correspondientes a la fase de oposición para cubrir plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según la Orden de 3 de marzo de 2000.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva .

CORRECCION de errores en la Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar Walt Disney II, de Aljaraque (Huelva) (BOJA núm. 105, de 31.5.2004).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 12.396, columna izquierda, párrafo 5.º en relación con el Centro de Educación Preescolar, donde dice: «Domicilio: C/ Herrera, núm. 25», debe decir: «Domicilio: C/ Magnolia, s/n».

Sevilla, 3 de junio de 2004

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado Curso, según Orden de 25 de febrero de 1997 (BOJA núm. 46, de 8.3.2004).

Advertido error, se incluye en el listado de profesorado apto las siguientes personas:

Apellidos y nombre	DNI
Balaguer Valdivia, M. ^a Trinidad	27228703
Baro Román, M. ^a Isabel	31851542
Corral Rubio, Victoria	24213576
Gálvez Monge, M. ^a José	52321341
Gámez González, Amparo	28679484
López Callejón, M. ^a José	27237497
Padilla Contreras, M. ^a de la Palma	31844418

Sevilla, 1 de junio de 2004

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.78200.31B.5.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 08/ARQ/04.
Entidad: Barrio Vivo.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 8 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias, Programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.77200.31B.6.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 01/ARQ/04.
Entidad: Reciclaje Bahía.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 8 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1138/2003. (PD. 2080/2004).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1138/2003. Negociado: A.
Sobre: Elevación a escritura pública.
De: Doña Rosario García León.
Procurador: Sr. Pablo Pío Llorente Hinojosa301.
Letrado: Sr. Luis Gómez-Caminero Alvarez.
Contra: Inversiones Diversas, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1138/2003-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de Rosario García León contra Inversiones Diversas, S.A., sobre elevación a escritura pública, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1138/2003-A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Rosario García León con Procurador don Pablo Pío Llorente Hinojosa y Letrado don Luis Gómez-Caminero Alvarez; y de otra como demandado Inversiones Diversas, S.A., con Procurador y Letrado, sobre elevación a escritura pública, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Pablo Llorente Hinojosa, en representación de Doña Rosario García León, contra la Entidad Inversiones Diversas, S.A., sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a otorgar escritura de compraventa al actor dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será el propio Tribunal quien lo sustituya y ordene

la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda, de la vivienda sita en Sevilla, Unidad Residencial Santa Aurelia, Plaza Angel Ripoll, 6, Planta 8, Letra C, que es la finca registral número 56.206, al Tomo 882, Libro 812, del Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, e imponiendo expresamente al susodicho demandado el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma procede recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el art. 455.º1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Inversiones Diversas, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a cuatro de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 54/2004.

NIG: 2906742C20040000734.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 54/2004. Negociado: PC.

De: Don Andrés Vázquez Gutiérrez.

Procuradora: Sra. Ana Jordán Nieto.

Letrado: Sr. Estrada Moral, Francisco J.

Contra: Doña Francisca Acejo Pérez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 54/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Andrés Vázquez Gutiérrez contra Francisca Acejo Pérez sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 390

En Málaga, a siete de junio de dos mil cuatro.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 54/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Andrés Vázquez Gutiérrez representado por la Procuradora doña Ana Jordán Nieto y dirigido por el Letrado Sr. don Francisco Javier Estrada Moral, y de otra como demandada doña Francisca Acejo Pérez y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Andrés Vázquez Gutiérrez contra doña Francisca Acejo Pérez, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación seguido entre las partes.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francisca Acejo Pérez, extiendo y firmo la presente en Málaga a siete de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1325/2003. (PD. 2108/2004).

NIG: 2906742C20030029251.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1325/2003. Negociado: MH. Sobre: Reclamación cantidad y devolución materiales arrendados.

De: Hebecosta, S.L.

Procuradora: Sra. Moreno Villena, Alicia.

Contra: Don Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1325/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Hebecosta, S.L., contra Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo sobre Reclamación cantidad y devolución materiales arrendados, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1325/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hebecosta, S.L., con Procuradora doña Moreno Villena, Alicia y Letrado don Mariano Cabanillas Sánchez; y de otra como demandado don Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo, declarado en rebeldía, sobre Reclamación cantidad y devolución materiales arrendados, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Hebecosta, S.L., contra don Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo se acuerda:

1. Declarar resuelto, con efectos referidos al 3-IX-03, el contrato suscrito por las partes el 20.II.03.

2. Condenar al demandado al pago a la demandante de la suma de 945 euros, más los intereses legales por dicha cantidad devengados desde la fecha de interposición de la

demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

3. Condenarle a devolver la maquinaria arrendada, consistente en 35 puntales metálicos de 3 metros, en el mismo estado que la recibió.

4. Condenarle, igualmente, al pago de la cantidad que resulte de multiplicar la cantidad de 0,20 céntimos por cada día transcurrido y que transcurra desde el 2-XII-03 hasta que proceda a la devolución de la maquinaria alquilada.

5. Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Agustín Hidalgo Sánchez Cogolludo, extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. 10)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 194/2003.

NIG: 0401342C20030001209.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 194/2003. Negociado: CL.

Sobre: Matrimonial.

De: Doña Josefa Mateo González.

Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodovar.

Letrada: Sra. Sánchez Villanueva, Estefanía.

Contra: Don Juan Antonio Castillo Gómez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 194/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería e instancia de Josefa Mateo González contra Juan Antonio Castillo Gómez sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado auto rectificando el auto, que copiado, es como sigue:

A U T O

En Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodovar, se presentó escrito de demanda de Divorcio Contencioso, en nombre y representación de doña Josefa Mateo González contra don Juan Antonio Castillo Gómez, registrándose con el número 194/03.

Segundo. Con fecha 23.3.04, se dictó Sentencia estimando la solicitud y acordando el Divorcio de los cónyuges.

Tercero. Con fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, se libró exhorto al Registro Civil de Almería, a fin de proceder a la inscripción marginal de la sentencia de Divorcio, habiéndose

dose remitido desde dicho órgano notificación mediante la cual se informaba a este Juzgado la imposibilidad de la anotación por un error padecido en la trascripción de los apellidos del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Que de conformidad con el artículo 267 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales que aparezcan reflejados en las resoluciones judiciales podrá ser corregidos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Visto el artículo invocado y demás de general y pertinente aplicación, doña M.^a Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería

PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en la Sentencia dictada en fecha 23.3.04, en cuanto que el apellido del demandado es el de don Juan Antonio Castilla Gómez, y el de don Juan Antonio Castillo Gómez, manteniéndose los demás pronunciamientos de la expresada resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante la cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.

La Magistrado-Juez

El Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Castillo Gómez, extiendo y firmo la presente en Almería a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 346/2002. (PD. 2109/2004).

NIG: 2990143C20027000388.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N). 346/2002. Negociado.

De: Torreplaya, S.A.

Procuradora: Sra. García Solera, Marta.

Contra: Don Joao Carlos da Costa Cigano, María Victoria Campo Romero, Luisa Tadeo Alonso, Antonio Donaire Tadeo y Diego Jiménez García.

Procuradores: García Valdecasa Bielsa, Pedro; García Delange, Rocío; Sofía Díaz Chinchilla y Capitán González, Carmen.

Letrados: Jiménez Mayorga, Francisco Javier; Muñoz Jiménez, Ana María; Ortigosa Solórzano, Alvaro y M.^a Angeles de Hoyos Maldonado.

E D I C T O

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 346/2002, seguido en el J. Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Siete) se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. /2003

En Torremolinos, 14 de diciembre de 2003.

Vistos por mí, doña M.^a Cristina Pascual Arrabal, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de los de esta ciudad, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por Precario 346/02, a instancia de la entidad Torreplaya, S.A., representada por la Procuradora Sra. García Solera, asistida por el letrado Sr. Martín Sarriá, contra don Joao Carlos da Costa Cigano, declarado en situación legal de rebeldía; doña María Victoria Campo Romero, representada por el Procurador Sr. García Valdecasas Bielsa, y letrado Sr. Jiménez Mayorga; doña Luisa Tadeo Alonso, representada por la Procuradora Sra. García Delange y letrada Sra. Muñoz Jiménez; don Antonio Donaire Tadeo, representado por la Procuradora Sra. Díaz Chinchilla y el letrado Sr. Ortigosa Solórzano y don Diego Jiménez García, representado por la Procuradora Sra. Capitán González y letrada Sra. de Hoyos Maldonado, atendiendo a los siguientes

FALLO

Que desestimando la demanda presentada por la entidad Torreplaya, S.A., representada por la Procuradora Sra. García Solera, asistida por el letrado Sr. Martín Sarriá, contra don Joao Carlos da Costa Cigano, declarado rebelde, doña María Victoria Campo Romero, representada por el Procurador Sr. García Valdecasas Bielsa, y letrado Sr. Jiménez Mayorga, doña

Luisa Tadeo Alonso, representada por la Procuradora Sra. García Delange y letrada Sra. Muñoz Jiménez, don Antonio Donaire Tadeo, representado por la Procuradora Sra. Díaz Chinchilla y el letrado Sr. Ortigosa Solórzano y don Diego Jiménez García, representado por la Procuradora Sra. Capitán González y letrada Sra. de Hoyos Maldonado, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos contra ellos formulados, con todos los pronunciamientos favorables, condenando a la actora al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en las actuaciones certificación de la presente, incluyéndose la misma en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Do y fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joao Carlos da Costa Cigano extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a once de mayo de 2004.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2003/4300.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Redacción del Estudio Informativo: Eje Viario Intermedio del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense. Balanegra-La Mojonera-Roquetas de Mar.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 244, de 19 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (270.455,45 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: Ghesa.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos veintiséis mil ochocientos euros (226.800,00 euros).

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 16/04). (PD. 2114/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.